



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005546

1. Sumilla: TRASLADO DE

ESCALAFON

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

LIDIA NANCY RAMOS URURI

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

DOCENTE POR HORAS

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01314773

5. D.N.I.

1001314773

6. Código Modular

JR MARISCAL D. NIETO 171

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, habiéndome reasignado a la I.E
Tupac Amaru II perteneciente a la UGEL PUNO en
mérito a la R.D N° 2808-2024 de fecha 11 de julio
del 2024, por tal motivo solicito TRASLADO DE MI
ESCALAFON a la UGEL Puno.

9. Documentos que se adjuntan:

Resolución Directoral N° 2808-2024
Constancia de no adeudar a la I.E

10. Lugar y Fecha: Ilave, 12 de Febrero del 2025

11. Firma:

[Firma]



Resolución Directoral N° 2808-2024

PUNO, 11 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 0351, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

COPIA ORIGINAL

COPIA ORIGINAL



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **LIDIA NANCY RAMOS URURI**, con DNI N° **01314773** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	41.20	20.00	74.00

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1136114817N9
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : ULLACACHI
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1112114711E9
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : MATEMATICA
INSTITUCION EDUCATIVA : TUPAC AMARU II
MOTIVO DE VACANTE : PAP APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORABUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Práctico Documentario
UGEL - PUNO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

DIRECCIÓN



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL DIRECTOR DE LA IES. AGROINDUSTRIAL DE ULLACACHI - ILAVE
- UGEL EL COLLAO, CON CÓDIGO MODULAR 0755199 OTORGA LA
PRESENTE;

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR:

Por la presente se hace constar que la profesora LIDIA NANCY RAMOS URURI, identificado con DNI N° 01314773 se ha desempeñado como docente de la institución educativa hasta la fecha del presente año, quien ha laborado de manera permanente e ininterrumpida con asistencia regular según consta en los registros de asistencia del personal de la Institución Educativa; asimismo, la mencionada docente NO ADEUDA ECONÓMICA NI OTRO BIEN O ENSERES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien ha laborado de manera satisfactoria, cumpliendo sus funciones encomendadas hasta la fecha.

Se otorga la presente constancia a petición de la interesada y para sus usos legales a que haya lugar, se extiende la presente, en Ullacachi a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ullacachi, 30 de diciembre de 2024



Héctor Maquera Ficoná
DIRECTOR